

Purgatorio y pecado en la teología moral del siglo XVII español *

Purgatory and sin in the moral theology of 17th century Spain

Juan Cosme Sanz Larroca
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Resumen: La doctrina sobre el purgatorio alcanzó su culminación intelectual y popular durante los siglos XVII y XVIII, después del espaldarazo definitivo que recibió en el concilio de Trento. A raíz de éste, en España surgieron infinidad de manuales y tratados que analizaban con detalle todos los aspectos inherentes al mismo. Uno de ellos hacía referencia a la relación entre el purgatorio y el pecado. Para analizar esta cuestión, no sólo incidiremos en las causas susceptibles de llevar el alma a purificarse, sino también en otros aspectos colaterales del mismo, como el juicio particular, el resto de lugares escatológicos, los conceptos de culpa y pena y los tipos de almas asignadas al Tercer lugar.

Palabras clave: Purgatorio, pecado, teología moral, España, siglo XVII.

Abstract: The doctrine of purgatory reached its intellectual and popular culmination during the 17th and 18th centuries, after the final support it received at the Council of Trent. Following this, countless manuals and treaties emerged in Spain that analyzed in detail all the aspects inherent to it. One of them referred to the relationship between purgatory and sin. To analyze this issue, we will not only focus on the causes susceptible to purify the soul, but also in other collateral aspects of this matter, such as the particular judgment, the rest of scatological places, concepts of guilt and punishment and types of souls assigned to the Third Place.

Keywords: Purgatory, sin, moral theology, Spain, 17th century.

* Artículo recibido el 23 de marzo de 2017. Aceptado el 19 de octubre de 2017.

Purgatorio y pecado en la teología moral del siglo XVII español.

“El historiador debe aprender el lenguaje oculto de las religiones durante esas largas épocas bañadas de inmortalidad”¹.

El purgatorio fue un edificio doctrinal que se construyó a lo largo de varios siglos, de forma intermitente, con elementos teológicos, judiciales, económicos, literarios y de cultura popular. Su génesis implicó, según Jacques Le Goff, la creencia en ideas tan diversas como la inmortalidad, la resurrección y el juicio a los muertos; procedimientos judiciales de mitigación de penas; un pensamiento de justicia y un sistema penal muy sofisticado concretado en una contabilidad del más allá que establecía el mayor o menor tiempo de permanencia en el purgatorio; la responsabilidad individual en los pecados y en su juicio; una solidaridad entre vivos y muertos, así como la existencia de pecados cotidianos o habituales².

Purgatorio y penitencia

El discurso eclesiástico

Según Jean Delumeau, el tono general del discurso de los directores de conciencia de Occidente desde los padres del desierto hasta los puritanos anglosajones fue el desprecio del mundo, la vida terrenal como un valle de lágrimas. Esta ideología insistía duramente sobre nuestras miserias y enfermedades, afirmaba la incapacidad del espíritu humano por cualquier saber auténtico y devaluaba la sexualidad, la gestación y el nacimiento³.

Entre los siglos XIII y XVIII, junto al gran número de enemigos que creía ver la sociedad occidental (turcos, idólatras, judíos, herejes, brujas), hubo un proceso de introspección sin precedentes, que creó una “enfermedad del escrúpulo”, un nuevo temor en definitiva, el miedo a uno mismo. Este discurso culpabilizador provenía de una tradición ascética, fundamentada en la relación «pecados humanos-castigos colectivos»,

¹ Philippe ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, 1983, p. 87.

² Jacques LE GOFF, *El nacimiento del purgatorio*, Madrid, Taurus, 1985, pp. 15-22. Para una visión general sobre el desarrollo de esta creencia a lo largo de los siglos medievales tomando como referencia la obra de Le Goff, ver Ana Luisa HAINDL UGARTE, “La idea de purgatorio en la Edad Media: organización y definición de una tradición”, en *Revista de Historia*, nº 23, vol. 1, enero-junio 2016, pp. 53-72; para una pequeña selección de obras en esta línea, Fernando ÁLVAREZ GARCÍA, “El hombre medieval ante el purgatorio: un tiempo y un espacio en dirección a Dios”, en *Temas medievales*, 6, 1996, pp. 7-22; Peter BROWN, “Vers la naissance du purgatoire. Amnistie et pénitence dans le christianisme occidental de l’Antiquité tardive au haut Moyen Âge”, en *Annales. Economies, Sociétés, Civilisation*, 1997, vol. 52, pp. 1247-1261; Pierre CHAUNU, *La memoria de la eternidad*, Madrid, Rialp, 1979; Michelle FOURNIE, “El ciel peut-il attendre? Le culte du Purgatoire dans le Midi de la France (1320-1520 environ)”, en *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 2001, vol. 56, nº. 1, pp. 269-271; Aarón GURIEVICH, “Au Moyen Age: conscience individuelle et image de l’au-delà”, en *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, año 37, nº. 2, 1987, pp. 255-275 y *Las categorías de la cultura medieval*, Madrid, Taurus, 1990; Juan B. LIBANIO y M^a Clara L. BINGEMER, *Escatología cristiana*, Madrid, Ediciones paulinas, 1985; Joseph RATZINGER, *Escatología. La muerte y la vida eterna*, Barcelona, Editorial Herder, 1980; Juan Luis RUÍZ DE LA PEÑA, *La otra dimensión. Escatología cristiana*, Madrid, Sal Terrae, 1975; Michel VOVELLE, *La mort et l’Occident, de 1300 a nos Jours*, Paris, Gallimard, 1983.

³ Jean Delumeau, *Le péché et la peur. La culpabilisation en Occident (XIII^e-XVIII^e siècles)*, Paris, Fayard, 1983, p. 626.

que constituía una llamada incesante a la conversión y a la penitencia, así como en la irrupción de Satán por todos lados⁴.

En el paso del siglo XI al XIII, los conceptos de penitencia y pecado cambian. A juicio de Jacques Le Goff, ambos se interiorizan, se espiritualizan. Frente a las leyes bárbaras, que atendían a los actos, ahora la gravedad del pecado se mide por la intención del pecador. Esto lleva a una modificación en la práctica de la confesión: de una ceremonia colectiva, pública, excepcional y reservada para pecados muy graves, se pasa a un tipo de ceremonia auricular, de boca a oído, individual, privada, universal y relativamente frecuente. En ella, el penitente debe explicar su pecado en función de las circunstancias y de su motivación, mientras que el confesor debe hacer las preguntas adecuadas para que el penitente sepa a qué categoría de pecados corresponden sus faltas (mortales o veniales), y establecer la “satisfacción” oportuna. En este proceso fue fundamental el IV concilio de Letrán (1215), que establecía la obligatoriedad de confesarse a todo cristiano al menos una vez al año durante la Pascua⁵.

Para Isabel Testón, la pastoral del miedo a la que alude Jean Delumeau respondió a la indefinición del pecado que marca el tránsito del Medioevo a la Edad Moderna; una indefinición que suponía la pérdida de vigencia del dogma y de la moral cristianas para la mayoría de los fieles. En esa imprecisión de la falta tuvo mucho que ver la Iglesia católica, debido al descuido en su correcta formulación y autoconcienciación de los fieles. La actividad de la institución eclesiástica a partir del siglo XIV busca, y consigue, empezar a dibujar el pecado, a definirlo en lo cotidiano y a darle tangibilidad. En definitiva, lo que buscan los moralistas de los siglos XVI-XVII es discernir los casos de conciencia y tipificar el pecado, lo que contribuyó a aumentar la casuística de actos y gestos considerados como pecaminosos⁶.

El análisis concienzudo de esta rica tipología del pecado fue uno de los diversos aspectos del purgatorio que los tratadistas del siglo XVII llevaron a cabo. Junto a él, otras cuestiones como el proceso judicial individual posterior a la muerte, los lugares escatológicos que acompañan al purgatorio como posibles destinos del alma, la propia definición de purgatorio, los conceptos de culpa y pena, así como los tipos de almas designadas al Tercer lugar completan el estudio de la relación entre purgatorio y pecado.

El juicio particular

La creencia en la resurrección de los muertos se había abierto camino en Israel desde sus primeras manifestaciones explícitas en el libro del *Deuteronomio* y en el de *Macabeos*, y así, en tiempos de Jesús de Nazaret, era ya una doctrina ampliamente aceptada. Frente a los *Hechos de los Apóstoles*, los *Evangelios sinópticos* y el *Evangelio*

⁴ *Ibidem*, p. 7. En esta línea, santa Catalina de Génova (1447-1510) afirmaba: “Qu’est-ce que c’est l’homme de lui-même et abstraction faite de la grâce? C’est un être plus mauvais que le démon; car le démon est un spirit sans corps et l’homme sans la grâce est un démon revêtu d’un corps. Il me semblaient que si Dieu me retirait sa grâce, je serais capable de tous les crimes que commet le démon”. Cit. en Jean DELUMEAU, *Le péché et [...]*, op. cit., pp. 8-9.

⁵ Jacques LE GOFF, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 2013, pp. 16-17.

⁶ Isabel TESTÓN NÚÑEZ, “El pecado y la carne durante el período moderno”, en VVAA, *Pecado, poder y sociedad en la historia*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, Universidad de Valladolid, 1992, pp. 107-133 (pp. 107-115).

de Juan, en donde se habla de la resurrección de justos y pecadores, las *Cartas de Pablo* se ocupan exclusivamente de la resurrección de los cristianos⁷.

Entre los Padres de la Iglesia de los siglos II-IV, la tendencia predominante sostenía que la muerte inaugura un período transitorio, con una retribución aún no definitiva, hasta el Juicio final, exceptuándose los mártires, quienes son admitidos inmediatamente en la bienaventuranza. Esta teoría también es avalada por san Agustín, quien, sin embargo, cree en la existencia de un juicio posmortal, apoyándose en la parábola del rico Epulón: entre ese juicio y la resurrección “las almas o son atormentadas o descansan”, siendo ese descanso minúsculo en relación a lo que recibirá el hombre entero cuando llegue el día de la retribución, no excluyéndose de ese tipo de espera ni a los mártires⁸.

Otros padres y doctores de la Iglesia, como san Ignacio de Antioquía, san Cipriano y san Clemente Alejandrino están en la línea de una retribución inmediata a la muerte. Finalmente, con el tiempo, se impone esta idea, que es apoyada por figuras como san Efrén, san Epifanio, Cesáreo de Arlés, san Gregorio Magno o Alcuino de York. Y aunque de forma poco clara e inconstante, esta teoría se mantendrá incólume hasta Juan XXII (1245-1334). Este papa volvió sobre el tema mediante tres sermones pronunciados entre 1331 y 1332, en los que, apoyándose en la autoridad de san Agustín y san Bernardo (1090-1153), defiende la doctrina de la dilación de la visión de Dios, distinguiendo entre el seno de Abraham, en el que esperaremos todos, y el altar celeste, al que los justos accederán con la resurrección y el juicio. El escándalo suscitado por tal tesis, abandonada durante varios siglos, y la reacciones que provocaron en su contra, hizo que, tras varias rectificaciones, el papa revocara su parecer la víspera de su muerte, redactando a tal fin una bula que acabará publicando su sucesor, Benedicto XII (ca. 1280-1342). Esta sería la constitución *Benedictus Deus*, en la que se enseña que el estado de vida eterna y el de muerte eterna comienzan inmediatamente después del deceso. El concilio de Ferrara-Florenia confirmará esta doctrina⁹.

Los tratadistas hispanos del siglo XVII validan, naturalmente, esta visión. Todos coinciden en que, tras morir, el alma del difunto es juzgada y sentenciada. Así lo expresa, por ejemplo, el jesuita Sebastián Izquierdo, autor de una de las numerosas obras escritas sobre los cuatro novísimos en la época:

“Resta que veamos, lo que después de la muerte, passa por la pieza de mayor importancia, que es el alma. Cuia causa, como nos enseña la Fe, ha de ser juzgada, y sentenciada luego al punto, que es desunida, y apartada del cuerpo (en el qual apartamiento consiste el morir)¹⁰”.

La razón por la cual el veredicto particular debe ser realizado necesariamente una vez que el alma haya salido del cuerpo, y no de forma previa, es que antes aún es posible recopilar méritos o deméritos que puedan hacer variar la sentencia. Así lo afirma

⁷ Juan Luis RUIZ DE LA PEÑA, *La otra dimensión* [...], op. cit., pp. 192-198.

⁸ *Ibidem*, pp. 301-204.

⁹ *Ibidem*, pp. 307-308.

¹⁰ Sebastián IZQUIERDO, *Consideraciones de los quatro Novissimos del Hombre. Muerte, Ivicio, Infierno, y Gloria*, Roma, el Varese, 1672, Consideración de la Muerte, pto. III, p. 93; también, Martín de ROA, *Estado de las almas de Purgatorio. Correspondencia que hacen a sus bienhechores, meditaciones, y varios exemplos a este propósito*, Barcelona, Pedro Lacavalleria, 1630, Meditación I, fols. 66r-v.

el canónigo de la seo de Zaragoza y catedrático de la universidad de la misma ciudad, Martín Carrillo:

“Resta agora saber si son juzgadas [las almas] antes de salir del cuerpo. A lo qual respondo. Que estando el alma vnida con el cuerpo, y antes de salir del no es juzgada: porque viviendo en esta vida, y estando el alma vnida con el cuerpo, tiene lugar aun de penitencia, y puede convertirse a Dios, y alcançar remission de sus pecados: y al contrario puede condenarse: porque como tenga libre alvedrio, puede assi a lo vno como a lo otro aplicarse”¹¹.

La divergencia de opiniones se plantea en la modalidad del Juicio particular. Existen dos fórmulas. La primera es defendida por Sebastián Izquierdo, quien afirma que el alma es evaluada en el mismo paraíso, con presencia del tribunal divino:

“Porque este es el tiempo [tras la muerte], quando todos, como dice San Pablo, son presentados delante del Tribunal de Christo, para que cada vno de cuenta de todas sus obras, hora sean buenas, hora sean malas.

Y lo primero, como, en saliendo el alma del cuerpo, se hallarà en aquella Región no conocida de los vivientes, donde ay Cielo nuevo, y tierra nueva, y otro modo de conocer, y de entender. Y allí luego por virtud divina se le infundirá vna noticia, clarissima, individual, y por especies proprias de las cosas; con que [...] verán todas las obras, palabras, y pensamientos de toda su vida pasada.

Crecherà este pavor, y espanto [al mostrársele al alma el conjunto de sus pecados], quando el alma acompañada del Angel de la Guarda, y del Demonio (Zachar. 3) sea presentada delante de su Iuez”¹².

El tribunal de Dios estará formado por el demonio como fiscal acusador, el ángel de la guarda como abogado defensor y Cristo como juez. Durante el proceso, se analizarán “todos los actos libres de toda la vida malos, y buenos, è indiferentes”. Concluido el examen de la causa, pronunciará el juez la sentencia definitiva, que enviará al alma inmediatamente al cielo, al infierno o al purgatorio”¹³.

La segunda tesis es que el alma es juzgada y sentenciada en el mismo lugar en que ocurre el óbito, aunque con presencia, desde el cielo, del tribunal divino, que dicta la resolución en un instante y de forma mental, ya que los miembros de la corte se entienden por conceptos. Uno de los que proponen esta idea es el jesuita Martín de Roa, autor de una importante obra sobre el purgatorio, corroborada por Martín Carrillo, el padre basiliano Felipe de Cruz y el franciscano observante y comisario apostólico Dimas Serpi:

“En el mismo punto, y lugar que sale el alma del cuerpo, a vista del es juzgada [...]. El Iuez de esta causa es Christo N. Señor, que con infinita virtud mira desde el cielo, y tiene presente quanto ay en la tierra, y de allí juzga como si baxara con su corporal presencia a donde está el que ha de ser juzgado. Y como el Iuez, los acusadores, y los defensores, y también las almas se entienden sin palabras los

¹¹ Martín CARRILLO, *Explicación de la bula de los difuntos. En la qual se trata de las penas y lugares del Purgatorio; y como puedan ser ayudadas las Animas de los difuntos, con las oraciones y sufragios de los vivos*, en Alcalá de Henares, en casa de Iuan Gracián, año 1615, parte I, cap. VIII, epígr. III, núm. 24, fol. 51 r; también, Martín de ROA, *Estado de las [...]*, op. cit., cap. II, fols. 3v-4r.

¹² Sebastián IZQUIERDO, *Consideraciones de los [...]*, op. cit., Consideración de la muerte, pto. III, pp. 93, 94 y 95.

¹³ *Ibidem*, pp. 99-119.

pensamientos: este juyzio se haze sin voces, sin ruydo alguno, representándose al alma en vn instante quanto ha hecho de bien, o mal en su vida, y en el mismo punto le intima el soberano juez la sentencia del premio, o pena, que merecieron sus obras”¹⁴.

La exigencia de pureza absoluta para aquellos que ingresan en el cielo es la causa por la que este segundo grupo de autores niega la posibilidad de que exista un juicio allí, ya que, de ser así, se franquearía la puerta indebidamente a ciertas almas. Nuevamente Martín Carrillo nos habla en estos términos de la causa y sentencia del tribunal divino:

“[...] la qual no se juzga, ni pronuncia en el cielo en presencia de la Corte Celestial, ni allí es llevada el alma, porque seria cosa indigna, que las almas malas y perversas fuessen llevadas a la gloria que no merecieron, aunque sea por brevissimo espacio”¹⁵.

Los destinos del alma y el purgatorio

Después del Juicio individual, el alma abandonaba el cuerpo e iba a parar a uno de los tradicionales lugares escatológicos. Al margen del paraíso terrenal, en franca decadencia en la época que estudiamos, y que los autores contemporáneos consideraban habitado sólo por Elías y Enoch¹⁶, la tratadística del siglo XVII afirmaba la existencia de un emplazamiento por encima de la tierra de los vivos y cuatro en las entrañas del planeta, reflejo de la doctrina de los distintos estados de las almas al morir establecida por Eugenio IV en la última sesión del concilio de Ferrara-Florenza (1442).

En este sentido, Dimas Serpi manifiesta que el fin deseado por Dios para el hombre es el cielo, aunque tiene previstos otros lugares escatológicos para él en caso de que falle su virtud:

¹⁴ Martín de ROA, *Estado de las [...]*, op. cit., cap. II, fols. 3v-4r. Martín CARRILLO es del mismo parecer: “Lo segundo que aquí se considera es, si son juzgadas [las almas] allí en el aposento, o cama donde el cuerpo yaze, en aquel mismo punto y hora, o el mismo dia, o el siguiente, supuesto que el alma no es juzgada estando aun en el cuerpo (...). Es probable, que el alma en presencia del cuerpo, luego en saliendo es juzgada, porque como el iuez es tan sabio, que lo penetra y sabe todo (...); los acusadores, que son los demonios, tan solícitos; los defensores, que son los Angeles tan fieles y ciertos: de aquí es, que en un instante se averigua la causa, y pronuncia la sentencia”. *Explicación de la [...]*, op. cit., parte I, cap. VIII, epígr. III, núm. 28-32, fol. 52r. También, ver Felipe de la CRUZ VASCONCILLOS, *Tesoro de la Iglesia. En que se trata de Indulgencias, Iubileos, Purgatorio, Bula de Difuntos, Vltimas Voluntades i Cuarta Funeral*, con privilegio en Madrid, por Diego Flamenco, a costa de Pedro García de Sodruz, mercader de libros de la calle de Toledo, año de 1631, trat. II, epígr. 3, núm. 1, fols. 181v-182, y Dimas SERPI, *Tratado de Purgatorio contra Lvtero, y otros herejes, segvn el decreto del S. C. Trident. con singular doctrina de SS.DD. Griegos, Latinos, y Hebreos. Con setenta consideraciones sobre las lecciones de Iob*, año 1617, en Madrid, por Luys Sanchiz, y a costa de Alonso Pérez, cap. IX, p. 63.

¹⁵ Martín CARRILLO, *Explicación de la [...]*, op. cit., parte I, cap. VIII, epígr. III, núm. 28-32, fol. 52r.

¹⁶ Tras la expulsión de Adán y Eva a causa del pecado original, el paraíso terrestre debió de quedar deshabitado, aunque recibió a esos dos personajes desaparecidos. Elías y Enoch, que no habían pecado ni habían recibido el bautismo (habían muerto antes de la aparición de Jesucristo), son enviados al cielo, pero sin poder entrar en él. Por ello, la Iglesia les asigna un tipo específico de espera: continuarán viviendo en el paraíso terrenal sin sufrir penas y disfrutando de sus delicias hasta la llegada del Anticristo y las desgracias y calamidades que acompañen su aparición. Ellos serán víctimas del Maligno en su persecución, aunque recibirán previamente el bautismo. Más tarde, durante el Juicio final, resucitarán con los elegidos e irán al cielo para la eternidad, Jacques LE GOFF, “L’attente dans le christianisme: le Purgatoire”, en *Communications*, 70, 2000, pp. 295-301 (pp. 300-301). Para una visión extendida del paraíso terrenal, ver Jean DELUMEAU, *Historia del paraíso. Vol. I. El jardín de las delicias*, Madrid, Taurus, 2004.

“Si consideramos el fin que Dios tuvo en criar el Angel, y al hombre, hallaremos que criò un receptáculo para ellos, que fue el cielo Empíreo; en el qual propuso darles su graciosa vista, y la eterna fruición de su gloria: pero por si a caso desviasen de su divina ley [...] criò también otros quatro lugares, o receptáculos, que fueron el limbo de los padres, el limbo de los niños, el Purgatorio, y el infierno; para dar a cada qual la casa y morada, que destas le cabria”¹⁷.

Ese cielo de los autores del seiscientos español se encontraba a una distancia enorme de la tierra. Dentro del universo, considerado como una gran esfera cerrada, la residencia del Altísimo era el denominado cielo empíreo, el último cielo, que abrazaba al cielo etéreo, estrellado y de las aguas. El cielo empíreo constaba de tres partes: inferior, sólida; media, líquida, donde vivían los elegidos; y suprema, sólida, que actuaba de techo abovedado¹⁸.

Debajo de la tierra, y ocupando anillos concéntricos que desde el centro se acercaban a la superficie¹⁹, hallamos los cuatro espacios escatológicos referidos por todos los autores consultados, denominados genéricamente infiernos, esto es, lugares que están debajo de nosotros. El más profundo de todos es el que se designa propiamente como infierno, y que será descrito, como los otros tres casos, por el padre franciscano y definidor en la provincia de San Diego, en Andalucía, Lorenzo de San Francisco:

“El primero, pues, destes lugares, ó receptáculos, y el que propia, y comúnmente llamamos infierno, es el de los dañados, el qual (según dizen los Doctores) està en el infimo, y mas baxo su lugar de la tierra; esto es, en el centro, y coraçon della.

A este lugar llama el Santo Job tierra tenebrosa, cubierta de sombra, y obscuridad de muerte, tierra de miseria, y de tinieblas, donde no ay ni orden, ni concierto, sino eterno horror, y confusión, donde no se oye otra cosa, sino confusa vozeria de atormentados, y atormentadores; llantos, gemidos, ahullidos, temblores, y crugir de dientes”²⁰.

En un lugar superior al infierno se ubicaba el purgatorio de los justos:

“Sobre este lago, y desdichado lugar, ò a vn lado dél [el infierno], corre, y esta el segundo [de los lugares escatológicos], que es el Purgatorio; el qual (según dizen graves autores) es vn retrete del infierno, y tan conjunto a èl, que vn mismo fuego castiga, y abrasa a los dañados, y limpia, y purifica à los escogidos”²¹.

Al igual que la mayoría de los autores consultados, Lorenzo de San Francisco colocaba el limbo de los niños encima justo del purgatorio, situación que modificaba la

¹⁷ Dimas SERPI, *Tratado de Purgatorio* [...], op. cit., cap. IX, p. 62.

¹⁸ Ana MARTÍNEZ ARANCÓN, *Geografía de la eternidad*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 163-167 y Fernando MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 486-491.

¹⁹ Fernando MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad* [...], op. cit., p. 483.

²⁰ Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial y divino para rescate, y consuelo de las almas assi de vivos, como de los Fieles difuntos. Tratase de las mas principales indulgencias que ay en la Iglesia de Dios. Como las ganaran para si los Catolicos, y ayudaran con ella, y otros Sufragios a las Benditas Almas del Purgatorio*, por Juan Lorenzo Machado, año de 1665, parte I, notable II, epígr. 6, fols. 9r-v.

²¹ *Ibidem*, parte I, núm. II, epígr. 7, fols. 9v-10r.

geografía ultraterrena del siglo XVI, que consideraba al *limbus puerorum* inmediatamente anexo al infierno²²:

“El tercero seno, ò receptáculo, y muy vezino a los otros, es el Limbo de los niños, no de todos, sino de solo aquellos que antes de amanecerles el uso de la razón los cogió la muerte en agraz, y perdieron la vida antes que pudiesen ganar el beneficio de su salvación, por algún Sacramento, ó por otro remedio”²³.

Por último, en la región más próxima a la tierra de los vivos se situaba el calificado como limbo de los patriarcas, de los santos padres o seno de Abraham:

“Aquí estuvieron detenidas las almas de todos los justos, que desde el principio del mundo, hasta la muerte de Christo nuestro Redentor murieron en amistad, y gracia de Dios, y satisfizieron las penas devidas a sus culpas en esta vida, ò pagaron en la otra con el fuego del Purgatorio”²⁴.

Esta auténtica antesala del cielo previa a la llegada del Redentor quedó cerrada cuando éste, en el lapso de tiempo que medió entre su muerte y su resurrección, bajó a ella y sacó de allí a sus moradores, permitiéndoles acceder al paraíso celestial, abierto desde el viernes santo, y cuyo primer habitante fue san Dimas, el Buen ladrón²⁵.

Purgatorio y penitencia

Sólo una absoluta pureza es digna de ser admitida a la visión de Dios. Así, el ceremonial israelita impedía comparecer a los impuros ante Yahvé. El terror de “ver a Dios”, común en el pueblo, procedía de una conciencia de indignidad e impreparación. Diversos pasajes bíblicos hablan de la imposibilidad de los no totalmente limpios de transitar por la Jerusalén escatológica²⁶. Y es que el Altísimo es el símbolo supremo de la integridad, tal y como muestra Antonio de la Natividad, religioso agustino de la provincia de Portugal, cuando afirma que “Assi pues, digo que siendo Dios la misma Pureza, puros es necesario que sean todos los que en Cielo huieren de asistir delante de su presencia divina”²⁷.

Según la doctrina vigente de la época, en los pecados que el hombre comete durante la vida hay siempre una parte de culpa o mácula y otra de pena o reato. Sin

²² Fernando MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad* [...], *op. cit.*, p. 484. Martín CARRILLO es el único autor de los analizados que sitúa el purgatorio en la zona superior del limbo de los niños, aunque tan próximo al infierno “que un mismo fuego atormenta vnas, y otras Almas [las del infierno y las del purgatorio]: Y assi deue de ser muy poca la distancia que ay de vno a otro lugar [...]”, *Explicación de la* [...], *op. cit.*, parte I, cap. II, epígr. II, núm. 27, fols. 20r-v.

²³ Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial* y [...], *op. cit.*, parte II, not. I, epígr. 8, fol. 10r.

²⁴ *Ibidem*, parte I, not. II, epígr. 9, fol. 11r.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Exodo*, 20, 18-19; *Isaías*, 35, 8 y 52, 1; *Mateo*, 5, 8 y 5, 48; y *Apocalipsis*, 21, 27, en Juan Luis RUIZ DE LA PEÑA, *La otra dimensión* [...], *op. cit.*, pp. 331-332.

²⁷ Antonio de la NATIVIDAD, *Silva de svfragios declarados, alabados y encomendados, para comvn prouecho de vivos, y difuntos. Declarase el estado de las Almas; se refieren muchos exemplos, y casos prodigiosos*, con licencia en Madrid, por Bernardo Hervada, año de 1666, libro I, cap. I, epígr. 2, p. 2. De forma parecida se expresa Martín CARRILLO al decir: “A este lugar llamamos Purgatorio, en el qual se purgan, purifican, y limpian, los que han de llegar a la celestial morada, en la qual no puede entrar cosa manchada, ni suzia [...]”, *Explicación de la* [...], *op. cit.*, parte I, cap. I, epígr. VIII, fol. 10v; también, Felipe de la CRUZ VASCONCILLOS, *Tesoro de la* [...], *op. cit.*, trat. II, epígr. 4, nº 6, fol. 206r.

embargo, existe una gran diferencia entre quien incurre en un pecado mortal y el que lo hace en uno venial. La importancia del primero viene dada por la malicia en sí del acto y la enormidad de la ofensa y desprecio hacia Dios²⁸, que conlleva una dura consecuencia para el que lo realiza:

“[...] tan grandissima culpa que de todo punto pierde la gracia, y amistad de Dios [...]. A esta culpa le corresponde pena eterna, que es la que se padece en el infierno, y la padecerà sin remedio para siempre jamás el que muriere en pecado mortal”²⁹.

Por contra, debido a que su culpa es más leve, el pecado venial no supone la pérdida de la gracia de Dios “aunque se resfria, y mitiga el fervor della, y la pena que le corresponde no es más que temporal, y se puede pagar en esta vida”³⁰.

Ambos casos, tanto el pecado mortal como el venial, pueden remitirse en cuanto a la culpa mediante la contrición, la atrición³¹ y la confesión, conmutándose en el caso del mortal la pena eterna que le correspondería sin penitencia por una pena temporal. Antonio de la Natividad vuelve a servirnos de guía al efecto:

“Es doctrina entre los Teólogos aueriguada, que en todos los pecados, ò sean mortales, ò sean veniales; assi como ay culpa, assi ay merecimiento de pena: y que puesto que vnas y otras se perdonan, o por la contrición, por orden del sacramento de la Penitencia, ò por la atrición en el mesmo; con todo esso es solo quanto a la culpa; mas no siempre quanto a la pena. Que esta, si bien se perdona por esos medios, siempre, quanto a la eternidad della, no se perdona siempre del todo. Conmutanse en penas temporales, las que auian de ser eternas”³².

Respecto a la pena, es posible perdonarse con la satisfacción, esto es, el conjunto de preces u obras buenas que el confesor impone al penitente en expiación de sus pecados. Si esto no se cumple, o no se cumple completamente, el alma de la persona, al morir, deberá pasar al purgatorio para concluir su purificación, tal y como observa con claridad Dimas Serpi:

²⁸ “Les théologiens [...] disent que toutes [les] peines, y compris la principale qui est éternelle, ne peuvent jamais égaler la malice d’un seul péché mortel [...]. La raison en est, d’autant que la malice du péché est infinie pour l’infinité de la Majesté offensée”, Philippe d’Outreman (1585-1652), cit. en Jean DELUMEAU, *Le péché et [...]*, op. cit., p. 471.

²⁹ Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial* y [...], op. cit., parte I, notable II, epígr. 2, fol. 8r; también, Dimas SERPI, *Tratado de Purgatorio* [...], op. cit., cap. XXXIV, p. 195.

³⁰ Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial* y [...], op. cit., parte I, notable II, epígr. 2, fol. 8r. Para los autores franceses estudiados por Jean DELUMEAU, el pecado venial, sin tener la importancia del mortal, supone un escalón hacia el mismo: “Enfin, merite intéret ce qu’a enseigné la predication sur le péché véniel. Il est, certes, toujours distingué du péché mortel. Mais il est grave car il participe à la malice du péché en général; en outre, il attendit la grace et constitue une marche dans l’escalier qui descend vers les désobéissances mortelles”. *Le péché et [...]*, op. cit., p. 472.

³¹ El dolor ante los pecados terrenales puede ser de dos tipos: perfecto, llamado dolor de contrición, e imperfecto, conocido por atrición. La explicación de los mismos fue elaborada a lo largo de los siglos y madurada de modo especial durante el concilio de Trento. La contrición es el sentimiento de pesar o tristeza por haber ofendido a Dios por ser Él quien es, teniendo el propósito de confesarnos y de evitar el pecado. La atrición es la aflicción por agraviar al Altísimo, pero sólo por el miedo al castigo que nos puede enviar o por la fealdad del pecado, www.catholic.net y www.religioncatolicaromana.blogspot.

³² Antonio de la NATIVIDAD, *Silva de svfragios* [...], op. cit., libro I, cap. VII, epígr. 1, p. 36; también, ver Dimas SERPI, *Tratado de Purgatorio* [...], op. cit., cap. LXVI, p. 363

“Desto entenderemos, que aunque se confiesse y reciba la absolución del Confessor, por la qual se le perdona la culpa y la pena eterna, pero no la pena temporal, que por sus pecados deuia [...]”.

Y este es el sentido Católico, que la culpa se perdona con acto interior propio, y verdadera contrición, y después las limosnas, y obras buenas son satisfactorias de las penas devidas por los pecados, y assi concluymos que después de ser vno absuelto, le queda la pena que ha de purgar, y satisfacer, o acá, o en el fuego del Purgatorio³³.

Así pues, podemos acabar con que los pecados que llevan al alma al purgatorio son de dos clases, los veniales y los mortales ya perdonados en cuanto a la culpa, pero sin satisfacer, como indica la mayoría de autores, entre ellos el padre jesuita Pedro de Moncada:

“Y assi quedo convencido, que son los pecados leves, ò los graves perdonados en quanto a la culpa, de que no se ha dado proporcionada satisfacción à Dios, por la pena temporal en que se conmutò la eterna, que le correspondia de condigno à no auerse perdonado, y este defecto le suplen los del Purgatorio³⁴”.

A partir de aquí, se concitó una pequeña polémica alrededor de cuáles eran las almas que debían pasar por el purgatorio para acceder al paraíso. La opinión mayoritaria, naturalmente, señalaba que sólo las que contaban con alguna tacha debían purificarse previamente en el Tercer lugar. Así lo expresa, por ejemplo, el padre dominico y predicador general de la provincia de España, Antonio de Salazar:

“Averiguado punto es; que el Purgatorio no es transito forçoso para caminar al cielo; de manera, que sea necessario passar por el todo Iusto para llegar a la Buenaventura, sino solo para aquellos, que auiedo acauado en gracia, salieron en esta vida con deudas; porque los que plenamente han satisfecho con lagrimas y penitencias las penas de sus delitos, de sus imperfecciones ò culpas, estos, sin conocer Purgatorio iràn derechos al cielo, sin ser en parte detenidos³⁵”.

El problema estribaba en establecer quiénes estaban libres de esos defectos, y por ende, qué almas podían ingresar directamente en el cielo una vez celebrado el Juicio particular. Y aquí hemos encontrado, a su vez, una idea que apoya la mayoría de autores, y otra que defiende en exclusiva uno de ellos. La primera tesis afirma que el premio del cielo exigía casi siempre algo de purgatorio, ya que había un desequilibrio evidente entre “la grandeza del premio que la liberalidad del Señor nos promete” y “las penalidades, trabajos, sentimientos y disciplinas, padecidas en amor de Dios, y en penitencia de las ofensas hechas”. Este principio, transmitido por el licenciado y capellán Lorenzo de Santa Coloma, tenía su última expresión en el hecho de que, en el pasado, hubo muchas personas tenidas por santas que padecieron algún tiempo en el purgatorio depurando pequeñas máculas³⁶.

³³ Dimas SERPI, *Tratado de Purgatorio* [...], op. cit., cap. LXVI, pp. 364 y 365.

³⁴ Pedro de MONCADA, *Declamacion catholica por las benditas almas del purgatorio: regulada por la doctrina de los concilios, y Padres, y de la mas fundada Theologia. Exhortatoria, a que les ofrezcan los fieles los sufragios de la Iglesia*, en Madrid, por Juan Garcia Infanzon, 1692.

³⁵ Antonio de SALAZAR CABALLERO, *Discursos funerales, predicables a las exequias de los difuntos, que fueron varones gloriosos; y dignos de toda aclamacion. Van repartidos en treze tratados, y en los dos vltimos se contienen quarenta y seis Discursos para predicar en los Aniversarios de las animas de la Purgatorio*, en Madrid, por Diego Diaz de la Carrera, Impresor del Reyno, 1655.

³⁶ Lorenzo de SANTA COLOMA, *Socorro para vivos, y para muertos. Y felices memorias, que despiertan à los Fieles à que piadosos ofrezcan à Dios sufragios, que sean alivio de las almas, que*

La segunda opinión es apoyada únicamente por el padre jesuita Francisco García, quien establece varias excepciones a las almas que deben pasar primero por el purgatorio antes de acceder al paraíso: 1) la Virgen María, “que era mas pura que el Cielo en que entrò a ser coronada por Reyna”; 2) los mártires, “que se bautizan en su propia sangre”; 3) los niños que mueren después del bautismo y antes del uso de la razón, basándose en las ideas de san Agustín; 4) los que llevan a cabo una encendida caridad, que “puede servir de Bautismo, y acrisolar las llamas de el Amor de Dios lo que auia de purificar el fuego del Purgatorio”; y 5) los que satisficieron enteramente en esta vida “como se debe creer de muchos de los Santos, no tienen que purgar en la otra, y gozan de plena libertad”³⁷. Así pues, aunque no es una enmienda a la totalidad de la primera idea, al menos la matiza bastante.

Las culpas

La pastoral del miedo llevada a cabo por la Iglesia desde el siglo XIV generó todo un discurso tendente a lograr la autoculpabilización y la impregnación del fiel en el concepto de pecado, con el fin de conducir al cristianismo a una mejor aproximación a la penitencia. Así, el pecado empieza a dibujarse, a definirse en lo cotidiano, a ser algo tangible³⁸.

Nos encontramos, pues, ante una absolutización del pecado, tanto del mortal como del venial. Así, uno grave, puesto en una balanza, supera, a juicio de fray Luis de Granada, al conjunto de calamidades y desastres ocurridos desde el principio de los tiempos junto a todos los suplicios del infierno³⁹. Y respecto a los veniales, la inmensa mayoría de autores expresa su convencimiento de que las faltas más nimias se pagan también en el purgatorio⁴⁰.

Casi todas las obras consultadas cuentan con un denso texto que se ocupa de los pecados que puede guiar al devoto católico hacia el purgatorio, cuando no de epígrafes concretos o de ejemplos de vidas particulares donde se muestran este tipo de faltas. Estas las podríamos agrupar, al efecto, en los siguientes tipos:

Incumplimiento de obligaciones en la realización de oficios

padecen el Purgatorio, en Madrid, por Ioseph Fernandez de Buendia, a costa de Gabriel de Leon,, Mercader de Libros, 1677, trat. II, cap. IV, pto. 11, p. 198; en esta misma línea, también Antonio de la NATIVIDAD, *Silva de svfragios* [...], op. cit., libro I, cap. III, epígrs. 3, 4 y 5, pp. 2-4 y Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial* y [...], op. cit., libro III, cap. V, epígr. 6, fol. 264r. Para defender esta posición, Pedro de MONCADA se apoya en el testimonio vital de santa Teresa: “Y no haze poca fee, en conformación de esta verdad, lo que Santa Theresa afirma en sus Obras, que aviendola Dios revelado el estado de diferentes almas que salieron del mundo, no sabe si una de quantas viò passò derecha à la Gloria, sino es la de San Pedro de Alcantara, y la de vn Religioso [...], y la de otro del esclarecido Orden de Predicadores”. *Declamacion catholica por* [...], op. cit., libro I, cap. IX, epígr. 14, p. 94.

³⁷ Francisco GARCÍA, *Deuocion con las animas del Purgatorio*, [s.l.] ¿Madrid?, [s.i.], 1677, epígr. I, fols. 18v-19r.

³⁸ Isabel TESTÓN NÚÑEZ, “El pecado y [...]”, op. cit., pp. 114-115.

³⁹ Cit. en Jean DELUMEAU, *Le péché et* [...], op. cit., p. 471.

⁴⁰ Jean DELUMEAU vuelve a recoger el testimonio de Philippe d’Outreman, quien, en un modelo de sermón, afirma que los tormentos del purgatorio son infligidos “pour des petites venitez, paroles oiseuses, mensonges légers et autre pechez veniels, qui nous estimons si peu, et commetons si légèrement”, cit. en *ibidem*, p. 434.

El teólogo y escritor zaragozano José Boneta y Laplana (1638-1714) menciona en su obra *Gritos del Purgatorio* en primer lugar como posibles motivos de acceso al Tercer lugar la inobservancia de obligaciones o la realización indebida de las mismas en la ejecución de los más variados oficios, exigiéndose y penándose más a aquéllos con más relevancia social:

“Lo común es, padecer allí [en el purgatorio] haber omitido el cumplimiento exacto de la obligación de su oficio; y los que lo han cumplido, por haberlo hecho sin la intención debida, aunque no con intención mala. Y por esto, al paso que fueron mayores los puestos, que ocuparon en el mundo, son mayores las penas que en el Purgatorio padecen; como se lo decían las Almas de los Pontífices, Cardenales, y Obispos, que apareciéndosele con Mitras, y Baculos de vivo fuego, exclamaban con gemidos, que partirían una peña”⁴¹.

Junto a estas dignidades y sacerdotes, el autor incluye también a otras profesiones y personas, todas ellas extraídas de apariciones a la madre Francisca del Santísimo Sacramento (1561-1629), carmelita soriana, famosa por sus visiones como viajes al infierno, visitas del demonio y de personas conocidas y desconocidas que no caminaban entre los vivos o apariciones de la Virgen o de algunos santos⁴². Así aparecen olores, que padecían en el purgatorio “por haber sido tibios en defender la Justicia, y por la negligencia, que habían tenido en despachar los pleitos”; un escribano, “por haber sido tahúr, y codicioso en su oficio”; un médico, “por el descuido con sus enfermos, y no haber asistido en la muerte de uno”; una mujer, “por haber tenido mala condición con su marido”; y un marido, “por haber hecho padecer à su mujer injustamente”⁴³.

Falta de ejecución o dilación en los cargos de un difunto

Varios autores se refieren a esta importante cuestión, en la que estaban en juego grandes sumas de dinero para la Iglesia, provenientes esencialmente de misas y mandas pías establecidas por el difunto. En todos los casos, la obligación en el cumplimiento de los testamentos englobaba a los herederos y albaceas, tal y como recordaba Lorenzo de San Francisco en su obra sobre las indulgencias:

“Bien se infiere [...], que el precepto de honrar a los padres no se acabò con su vida, sino que dura aun después dellos muertos. Conforme a lo qual dizen los Doctores, que si el padre muere, deue el hijo enterrarle Christianamente, y hazer por èl los oficios, y sufragios competentes, pagar sus deudas, y cumplir su testamento [...].

Pues que diremos de los Albaceas, ó Testamentarios, y de los que se encargan de almas, y haciendas ajenas? Raros son los que en esta parte cumplen bien con su obligación; vnos por codiciosos, y otros por descuidados y flojos. Cerca de este punto es de notar, que el que sin justa, y legitima causa renuncia el oficio de executor, ó Albacea, peca mortalmente [...]

⁴¹ José BONETA Y LAPLANA, *Gritos del Purgatorio y medios para acallarlos*, Barcelona, imprenta de M^a Angela Martí Viuda, 1761, cap. VI, p. 195.

⁴² www.ochate.com. Para esta temática de apariciones en la tierra de religiosos que decían estar en el purgatorio, ver Joan MAHIQUES CLIMENT, “Fray Pedro de Jesús en el purgatorio: reescrituras de un pasaje historiográfico”, en *Hispania Sacra*, LXVIII, 138, julio-diciembre 2016, pp. 643-658.

⁴³ José BONETA, *Gritos del Purgatorio* [...], op. cit., pp. 196-197.

⁴⁴ Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial* y [...], op. cit., libro III, cap. III, epígr. 6, fol. 247v.

Al tratar esta cuestión, muchos, especialmente entre el pueblo llano, establecían automáticamente una correlación entre la parte que quedaba por restituir del testamento y las penas que, por ello, debían sufrirse en el purgatorio. Frente a esta opinión, Martín Carrillo, que acepta en confirmación de esto algunos ejemplos de ánimas aparecidas a vivos pidiendo la reposición debida, afirma rotundamente que las almas detenidas en el purgatorio a causa de esta falta son aquellas que pudieron devolver lo obligado sin problema y no quisieron, estableciendo las excepciones a esta norma general:

“Y assi no hablamos del que pudo restituyr sin inconveniente alguno, sino de aquel que, o por no estar averiguada la deuda, o porque tiene algún impedimento justo para no restituyr luego, dexa en su testamento, que se restituya, porque en tal caso aunque el Alma padezca en el Purgatorio por la negligencia que tuvo en vida de no restituyr quando pudo, pero muriendo en gracia de Dios, no está detenida en el Purgatorio, porque no restituyan sus herederos”⁴⁵.

La consecuencia directa de la desatención de este deber de estricto cumplimiento de lo dispuesto en el testamento era la excomunión *latae sententiae*, que suponía la expulsión del delincuente de la Iglesia de forma inmediata, sin ser necesaria la declaración de la legítima autoridad para estar obligado a cumplir la pena⁴⁶. Varios concilios trataron este asunto, e incluyeron entre los posibles excomulgados “no solo a los que niegan, o no pagan las obligaciones que dexaron los difuntos por sus Almas á la Iglesia, sino á los que retardan el pagarlas, y aun a los que las pagan con dificultad”⁴⁷.

Pecados capitales

Una obra de autor anónimo que, en forma de coplas, trata sobre los tormentos que padecen las almas del purgatorio, así como de los remedios que existen para librarse de ellos, alude también a las causas que llevan al creyente a esta situación. Y dentro de ellas se refiere en exclusiva a los siete pecados capitales. El término “capital” no se refiere a la magnitud del pecado sino a que da origen a muchos otros. Lo que se desea o se rechaza en los pecados capitales puede ser material o espiritual, real o imaginario⁴⁸.

En términos generales, puede decirse que el texto expresa perfectamente el carácter punitivo que gran parte de los autores daba al purgatorio, extremando el rigor de las penas. En este sentido, no parece que exista un rango entre los siete pecados.

⁴⁵ Martín CARRILLO, *Explicación de la [...]*, op. cit., parte II, cap. XV, núm. 6, fol. 138r.

⁴⁶ Frente a este tipo de excomunión, se encontraba la *ferendae sententiae*, que obligaba al reo sólo desde el dictamen de un decreto del obispo o de una sentencia judicial, www.iuscanonicum.org.

⁴⁷ José BONETA indica que esta observación fue realizada por el concilio Cartaginense, siendo otros cónclaves generales donde se legisló de forma similar el concilio Agatense y el Remense, este último “mandando, se les prohíba la entrada de la Iglesia, y los echen del Templo como á Gentiles, hasta que hayan cumplido el Testamento que está a su cargo”, *Gritos del Purgatorio [...]*, op. cit., p. 122. También el concilio Vasense I alude a la temática cuando dice en su articulado: “Todos los que retienen las oblacones, y limosnas de los difuntos, y tardan en darlas a las Iglesias, ò a quien se deuen dar, deuen ser echados, y expelidos de la Iglesia como infieles”, cit. en Lorenzo de SAN FRANCISCO, *Tesoro celestial* y [...], op. cit., libro III, cap. III, epígr. 6, fol. 248v.

⁴⁸ El número 7 fue dado por san Gregorio el Grande (*Lib. mor. In Job*, XXXI, xxvii), y se mantuvo por la mayoría de los teólogos de la Edad Media, teniendo gran relevancia en esta idea santo Tomás de Aquino y san Buenaventura (*Brevil.*, III, ix). Escritores anteriores, sin embargo, enumeraban 8 pecados capitales (incluían la ebriedad): san Cipriano (*De mort.* IV), Juan Casiano (*De institutis coenobiorum*, v, coll. 5, de octo principalibus vitiis), san Columbano (“Instructio de octo vitiis principalibus”, in *Bibl. max. vet. patr.*, XII, 23) o Alcuino de York (*De virtut. et vitiis*, XXVII y ss.), www.catholic.net, *Los Pecados capitales*.

Todos ellos quedan retratados con aspectos sombríos, muy cercanos a los propiamente infernales:

“Veras otras [almas] en fuego / todas metidas, / que sus culpas causaron / tales fatigas, que allà / la soberbia se paga / que han tenido por acà; / quando a pobres humildes / llegando acaso a vltrajár.

En parrillas contempla / otras assadas, / hasta que llegue el dia / de ser purgadas, que allà / la Avaricia no vale, / porque todo es suplicar / al Señor por aquellos, / que algún alivio les dan”⁴⁹.

“En vn lago de fuego, / si bien reparas, / veras otras que viven / muy angustiadas, que allà / la luxuria se paga, / con tanta rugoridad, / que à las piedras mas duras, / puede su llanto ablandar”⁵⁰.

“En los valles, y cuevas del Purgatorio, / veras otras que pagan / el tener odios, que allà / con agudos tormentos / se vuelven à renovar / sus dolores, quedando / tan afligidas, que no ay / lengua que no enmudezca / al quererlo declarar.

En los concabos fuertes / de aquellas bocas, / entre llamas de fuego / padecen otras, que allà / fue causante la Gula / de tan grande crueldad, / como están padeciendo / en aquel fuego voraz [...].

Veras vnas metidas / del cuello abaxo, / padeciendo en la nieve / grandes trabajos, que allà / los Ministros crueles / las llegan a atormentar, dividiendo sus carnes / con tanta riguridad, / que à no ser inmortales, / hubiera llegado yà / el falso [¿?]: / Mira, pues, hombre mortal, si la Embidia no dexas, / fácil te has de condenar.

Veras otras colgadas de vnos azeros, / fabricados de vicios; y torpes yerros, que allà / no ay delito ni culpa, / que no llegue à pagar.

Pecador, esto es cierto, / no vivas tan pertinaz / en el vicio, que olvides / de Dios la grande amistad: / buelve en ti, y considera, / que es la Pereza infernal, vn deleyte, que à todos / nos causa notable mal”⁵¹.

No rogar por las almas del purgatorio

⁴⁹ *Coplas lastimosas, devotas, y contemplativas, en que se ponderan los grandes tormentos, dolores y trabajos que están padeciendo las Animas Benditas, en penas del Purgatorio: Dizese justamente el remedio que ay para librarlas, y pone vn milagro que obrò Dios nuestro Señor, por la intercesión de las dichas Animas, con vn Devoto suyo, y lo mucho que se gana en hazer bien por ellas.* Compuesto por un Devoto, [s.l.], [s.n.], 16??. En su obra sobre el pecado y el miedo, y en orden a clarificar las faltas más habituales, Jean DELUMEAU analizó sermones de san Bernardino de Siena, de misioneros franceses de los siglos XVII-XVIII, de enciclopedias para predicadores de Jacinto de Montargon y de 4 cuerpos de sermones para los 52 domingos del año de los siglos XVII y XVIII. A partir de estos análisis se confirma que tres pecados preocupaban prioritariamente a los hombres encargados de la pastoral: el amor al dinero y a los bienes de este mundo, la lujuria y la envidia. En el caso de la avaricia, se critican todas sus manifestaciones: “Les développements sur l’obligation de l’aumône, sur le nécessaire détachement du monde, sur l’impossibilité de servir deux maîtres et sur la parole de Jésus, «rendez à Cesar» donnent occasion à la sévère critique de l’«avarice» sous toutes ses formes”, *Le péché et [...]*, op. cit., p. 478.

⁵⁰ *Coplas lastimosas, devotas [...]*. Volviendo al estudio de DELUMEAU, a medida que el tema del amor al dinero se va agotando, van aumentando las referencias al matrimonio y al sexo entre los siglos XVI y XVIII. El discurso eclesiástico sobre el matrimonio es disuasorio y culpabilizador, debido a un concepto de la sexualidad mucho más en la línea neoplatónica que judeocristiana: “Le désir, dans le langage religieux d’autrefois est toujours appelé «concupiscence» ou «infirmité» [...]. «Conçus et nés dans le péché, voilà les hommes» répète Hyacinthe de Montargon avec toute la tradition monastique”, *Le péché et [...]*, op. cit., p. 485. Para una visión sobre la lujuria y la sexualidad en la Edad Moderna, ver Isabel TESTÓN NÚÑEZ, “El pecado y [...]”, op. cit.

⁵¹ *Coplas lastimosas, devotas [...]*.

Una de las causas que, según Francisco García, debería mover al hombre a tener devoción hacia las almas del purgatorio es “el rigor con que Dios castiga a los que se olvidan de rogar por ellas”, aun cuando esta falta sea colocada, en cuanto a su gravedad, en un escalón inferior al del descuido en cumplir los testamentos⁵².

Pecados veniales

El pecado venial rechaza un don menor de Dios, algo no imprescindible para mantenerse en vida sobrenatural. No produce la muerte del alma, sino enfermedad y debilitamiento; no separa al hombre de Dios completamente, no excluyéndole de su gracia y amistad, aunque implica un desvío culpable en el camino hacia él. Un pecado puede ser venial (de “venia”, perdón, “venial”, perdonable) por la levedad de la materia o por la imperfección del acto⁵³.

A pesar de que el pecado venial puede tener una vertiente grave, el análisis de los tratadistas españoles de la época nos muestra que la mayoría de los testimonios se refieren a infracciones ligeras, y que se incide en ellas por la frecuencia en su comisión, que llevó incluso a personas santas al purgatorio, como comenta el padre jesuita Francisco García: “No es menos para temer por quan leves culpas están algunas almas largo tiempo en el Purgatorio, aunque ayan vivido en el mundo loablemente, y con fama de santidad”⁵⁴.

A partir de aquí podemos dividir esta clase de infracciones entre aquellas que aluden a aspectos eclesiásticos y otras que mencionan cuestiones de tipo social o de vida cotidiana.

Faltas eclesiásticas

La mitad de los pecados veniales ligeros tratados son de género religioso, como no podía ser de otra manera. El primero de ellos, comentado por José Boneta, y que debía responder a una práctica social relativamente frecuente en los oficios divinos, es la irreverencia en los templos:

“y aunque admira, que un Obispo Santo, como San Severino, hubiese estado un año en el Purgatorio, por oír en el Templo las respuestas que le traían sus criaturas, mas digno de asombro es, que una Alma, que se aparecía frecuentemente á una Sierva de Dios, como le preguntaba esta una cosa en el Templo, la respondió el Alma: No puedo hablar en la Iglesia, después volveré á verte, y te lo diré”⁵⁵.

Las cinco siguientes faltas menudas son referidas por Francisco García en su obra sobre la devoción a las ánimas del purgatorio. La primera de ellas fue el tomar partido erróneamente por un papa en su elección. Este es el caso contado por san Gregorio en sus *Diálogos* de Pachasio, cardenal de la Iglesia romana, quien se apareció

⁵² Francisco GARCÍA, *Deuocion con las [...]*, op. cit., epígr. X, fols. 144r-v

⁵³ A pesar de ser asociados generalmente a faltas ligeras, los pecados veniales no son siempre sinónimo de ello, sino que pueden dividirse, a su vez, en graves y leves. Cayetano usa la calificación de «gravia peccata venialia» y Francisco de Vitoria, con otros autores, usa expresiones equivalentes, www.catholic.net, Pecados mortales, veniales y de omisión.

⁵⁴ Francisco GARCÍA, *Deuocion con las [...]*, op. cit., epígr. IV, fol. 37r.

⁵⁵ José BONETA, *Gritos del Purgatorio [...]*, op. cit., cap. VII, p. 214.

a san Germán, obispo de Capua, padeciendo terribles tormentos a causa, según le contó, de apoyar a Lorenzo, arcipreste de Santa Práxedes, frente a quien, a la postre, fue nombrado pontífice, san Símaco⁵⁶.

Otra infracción es la narrada por fray José de Sigüenza, quien cuenta cómo fray Fernando Yáñez, primer prior del monasterio de Guadalupe y segundo de la Orden de los Jerónimos, se apareció a un religioso de su orden como consecuencia de haber realizado algunas faltas ligeras en su oficio de prior⁵⁷.

La tercera falta trata el caso de Pelegrino, arzobispo de Colonia, quien padeció en el purgatorio por no rezar a sus horas el oficio divino, por hallarse muy ocupado en el palacio del emperador⁵⁸.

En cuarto lugar, se alude a san Ulrico, obispo de Augsburgo, quien, según Francisco García, supo antes de su muerte que iba a ir al purgatorio porque señaló a un sobrino suyo como sucesor en el obispado. A pesar de que el autor lo incluye como una leve culpa, analizado pormenorizadamente, el caso puede entenderse como un pecado venial grave⁵⁹.

Finalmente, la quinta falta ligera, comentada en las *Vidas de los Santos Padres del Yermo*, hace referencia a casos de ilustres personalidades que pasaron por el purgatorio por causas nimias, como la curiosidad que algunos ponían en edificar sus celdas de tierra o la lectura de libros profanos aun siendo honestos⁶⁰.

Otros tres pecados veniales, en la categoría de menudos, son comentados por el teólogo jesuita Pedro de Moncada, cuando incide en la habitual comisión de los mismos por parte de todo el espectro social a excepción de la Virgen María. A partir de diversos testimonios de otros tratadistas, señala en primer lugar el acto llevado a cabo por un religioso de abstenerse de bajar la cabeza durante el rezo del *Gloria Patri* durante las horas del coro, hecho que señala detalladamente el dominico Juan de Mata en su tratado sobre las ánimas. En segundo término, también habla sobre la falta de frecuencia en el cumplimiento de la eucaristía. Por último, describe una tercera falta, como es la

⁵⁶ Francisco GARCÍA, *Deuocion con las [...]*, op. cit., epígr. IV, fols. 37v-38r. San Símaco (c. 450-514) fue elegido papa en el año 490, pero el mismo día de su elección, una minoría del clero, que simpatizaba con Bizancio, se reunió en Santa María la Mayor y optó por Lorenzo. Tanto san Símaco como Lorenzo apelaron al arriano Teodorico, rey de Ravena, quien zanjó la cuestión en favor del primero de ellos, porque él había sido elegido antes que Lorenzo y por un número mayor de miembros del clero. Sin embargo, la sentencia no puso fin a las dificultades que habían de perturbar la primera mitad del pontificado de san Símaco, www.catholic.net, Símaco, Santo.

⁵⁷ Francisco GARCÍA, *Deuocion con las [...]*, op. cit., epígr. IV, fol. 38r.

⁵⁸ Pelegrino fue arzobispo de Colonia a principios del siglo XI, al ser elegido tras la muerte de Heriberto de Colonia. Es probable que la alusión al emperador se refiera a Enrique II, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico (973-1024), con quien coincidió en el tiempo, www.ec.aciprensa.com.

⁵⁹ San Ulrico o Uldarico de Augsburgo (890-973) se educó en la abadía de San Galo, y una vez acabados sus estudios allí, fue llevado por su padre a Augsburgo y le confió al cuidado del obispo de esta ciudad. Con el tiempo, san Ulrico le sucedió en el gobierno de la sede. Tras una vida dedicada a la instrucción, consuelo y ayuda a su grey, que había sufrido, previamente a su llegada, el saqueo de la ciudad y región circundante por los magiares, en los últimos años de su vida, deseando retirarse al monasterio de San Galo, renunció al gobierno de su diócesis en favor de su sobrino Adalbero. Esto constituía una irregularidad canónica, y san Ulrico tuvo que responder de sus actos ante un sínodo reunido en Ingelheim, www.catolicosalerta.com.ar.

⁶⁰ Francisco GARCÍA, *Deuocion con las [...]*, epígr. IV, fol. 38r.

realización por parte de un jesuita de disciplinas y otras penitencias sin la preceptiva licencia del superior⁶¹.

Antonio de la Natividad también incide en el hecho de que las menores culpas generan graves penas:

“Y aun acrecimiento mas, que siendo tan graves las penas que se padecen en el Purgatorio, serán las culpas tan leves [...].

Mas que digo culpas leves? Cosas que acà no parecían culpas, allà se castigan como tales”⁶².

En este sentido, dos son las infracciones religiosas que el citado autor establece, a partir de ciertos testimonios, como merecedoras del fuego purgatorio:

“El tiempo que una Religiosa gastò en oír desde su celda una letrilla, ò música que desde la calle se cantava [...]; ò el olvido del Religioso, con que dexò de rezar algunos Oficios de difuntos”⁶³.

Faltas sociales

La otra mitad de las menciones que los autores estudiados aluden a los pecados veniales es toda una serie de comportamientos y actuaciones llevadas a cabo en el marco de la vida cotidiana del hombre, pero que, no por ello, estaban exentas de purificación en el Tercer lugar. Uno de los que expresan este tipo de faltas es José Boneta, quien cita cuatro. Dos tienen que ver con conductas. La primera es la no admisión de las pérdidas mundanas, entre ellas la vida y el excesivo goce de las cosas terrenales, tal y como le sucedió a una mujer, cuyo testimonio fue también extraído de una aparición a la madre Francisca del Sacramento:

“El Alma de una muchacha la dixo [a la madre Francisca], padecia por haber tenido mucho sentimiento de perder la vida, y un Mayorazgo. Infiere de aquí, como se castigará el deseo ambicioso de adquirir, donde se castiga el dolor de perder lo ya adquirido; y lo que importa conformarse con la muerte, quando la embia Dios”⁶⁴.

⁶¹ Pedro de MONCADA, *Declamacion catholica por [...]*, op. cit., libro I, cap. IX, epígrs. 10-12, p. 92-93. En la obra de Juan de Mata se describe con detalle el primero de los pecados veniales: “En las historias de la Religion Serafica se lee, que todas las vezes que entrava un Religioso en el Coro à Maytines, via à otro difunto en una silla del; en medio del miedo que le causava la visión cobrando animo, y fortalecido con la Fé se acercò a el, y le dixo: Padre, de parte de Dios te pido, me digas que quieres, que hazes ahí, si mandas te sirva en algo? Al momento se bolvio el difunto en vna llama viva, ò representación de fuego, y dixo: Yo soy fray fulano, que vivi en este convento, y de ordinario era mi lugar este asiento, en que con los demás rezava las horas Canonicas, y porque no me inclinava al *Gloria Patri*, haziendo el deuido culto à la santissima Trinidad, à quien en fin de cada Psalmo se canta la Gloria; se detiene la mía, hasta que à fuerça de fuego, satisfaga por esta falta: ofreceme oraciones, y sacrificios, en orden à que se acabe la pena que padezco. Hizolo assi el vivo, y pasados algunos días, no le vio mas”. *Santas almas del Purgatorio, devoción suya, ejercicios varios, y singulares en su favor*, con privilegio Real, Valladolid, Iuan de Rueda, 1634, trat. I, cap. I, fols. 11v-12r.

⁶² Antonio de la NATIVIDAD, *Silva de svfragios [...]*, op. cit., libro I, cap VII, epígr. 3, p. 38 y epígr. 5, p. 39.

⁶³ *Ibidem*, epígr. 5, p. 39.

⁶⁴ José BONETA, *Gritos del Purgatorio [...]*, op. cit., cap. VI, p. 198. Ver nota 62.

Otra variante de este tema es citada al hablar sobre el desorden en el modo de amar, que incluye varias formas de cariño, a excepción del dirigido al Altísimo:

“Mandales Dios, que se amen a sí, y á los suyos: pero con órden [...]. Y cumplen con el amor, y faltan al orden, porque aman desordenadamente. En fin, amar lo que Dios quiere; pero mas que lo que quiere Dios [...]; en fin, todo se ha de amar con modo, y con medida, menos Dios; porque según San Bernardo, el modo de amar á Dios, es amarle sin modo.

Dios manda, que los Padres amen á sus hijos, pero en este amor puede haber falta, porque puede haber sobra, por amarlos desordenadamente [...]. Aunque esto también pasa en los abuelos con los nietos, en los Prelados para con los súbditos, en los tios para con los sobrinos, y en los maridos para con las mujeres”⁶⁵.

Los otros dos ejemplos son acciones que señalan el carácter tremendista de gran parte de la obra de Boneta en su objetivo de coerción y disciplinamiento social que algunos historiadores han analizado lúcidamente⁶⁶. Uno, basado en un testimonio de san Gregorio, es la plática excesiva de una monja, que conllevó una tortura espantosa en el purgatorio, como era el aserramiento y posterior quema de todo su cuerpo. Y dos, más impresionante si cabe por el sujeto que padecía la pena, el tormento sometido a un niño por un hecho absolutamente insignificante:

“[...] añado el del Alma de un muchacho, que murió de nueve años, y apareciéndosele á su Madre, la dixo, estaba abrasandose en un fuego mayor, que el que formaría todo el carbon, que se había gastado en el mundo, si todo se juntase, y se encendiese. Lastimada su Madre, le preguntó, cómo podía ser, habiendo muerto tan niño, y habiendo vivido tan perfecto? Y le respondió: padezco tanto, porque habiendo pedido prestado para comprar algunas cosillas para casa, no las pagué, ni cuydé de que las pagase; y así te suplico encarecidamente la satisfagas, y ruegues a Dios me saque de tan formidable incendio. Hízolo luego uno, y otro la Madre, y volvió a darle glorioso las gracias de quan al punto había llegado su socorro”⁶⁷.

Pedro de Moncada, junto a Dimas Serpi, Francisco García y Antonio de la Natividad aluden a infracciones extremadamente ligeras, casi consustanciales al género humano, como comer o beber más de lo necesario; hablar, callar o reír más de lo que es menester; sentir deleite al cantar o al comer; tener conversaciones o pláticas ociosas; decir palabras de gracia, chanza y burla desconsideradas; ejercitar la caza un soldado, aunque sin faltar a las obligaciones de un cristiano; o, en fin, gastar más leña de la debida un cocinero capuchino a la hora de hacer la comida⁶⁸.

⁶⁵ *Ibidem*, cap. VII, pp. 217 y 218.

⁶⁶ María TAUSIET, “Gritos del más allá. La defensa del Purgatorio en la España de la Contrarreforma”, en *Hispania Sacra*, 57, 2005, pp. 81-108 y Antonio GONZÁLEZ POLVILLO, “Gritad, malditos, gritad! El libro «Gritos del purgatorio» de José Boneta (1689) como ejemplo de coerción simbólica de la consciencia y método disciplinario social”, en Francisco NÚÑEZ ROLDÁN (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*, 2007, pp. 27-70. En su obra, María Tausiet no se limita a tratar el caso de José Boneta, sino el de varios autores que, después de Trento, defendieron y hablaron del purgatorio; de la misma autora, y para una visión sobre el progresivo proceso de infernalización del Tercer Lugar, “Felices muertos, muertos desdichados. La infernalización del purgatorio en la España Moderna”, en *Estudis. Revista de historia moderna*, nº 38, 2012, pp. 9-32.

⁶⁷ José BONETA, *Gritos del Purgatorio* [...], op. cit., cap. VII, pp. 210-211.

⁶⁸ Pedro de MONCADA, *Declamacion catholica por* [...], op. cit., libro I, cap. IX, epígr. 9, p. 92 y epígrs. 10-11, pp. 92-93; Dimas SERPI, *Tratado de Purgatorio* [...], op. cit., cap. XXXIV, p. 195; Francisco GARCÍA, *Deuocion con las* [...], op. cit., epígr. IV, fol. 38r; y Antonio de la NATIVIDAD, *Silva de svfragios* [...], op. cit., libro I, cap. VII, epígr. 5, p. 39.

Por último, conviene referir del propio Moncada dos pecados veniales, que, aunque él los incluya en la categoría de faltas muy nimias, podríamos considerarlos en una escala superior en cuanto a su importancia y, por supuesto, malicia, como eran el despedir a un pobre con aspereza, y la falta de agradecimiento hacia aquellas personas que a uno le hicieron bien en la vida⁶⁹.

Conclusiones

Una de las cuestiones que aparecen reflejadas en las obras que, sobre el purgatorio, se escribieron en la España del siglo XVII fue el vínculo entre el Tercer lugar y el pecado. A la hora de estudiarlo, hemos considerado esencialmente los tipos de faltas que podían acarrear el acceso del creyente al purgatorio, pero también otros aspectos colaterales.

El primero de ellos es el juicio particular que, según todos los tratadistas, se realizaba al alma una vez que ésta se separaba del cuerpo tras la muerte. Ese proceso, que analizaba todos los actos, opiniones y pensamientos durante la vida terrenal, podía ser de dos tipos. Uno, desarrollado en el paraíso celeste, con presencia de un tribunal divino. Y dos, llevado a cabo en el mismo lugar del óbito, debido a la pureza que exigía la residencia del Altísimo, cosa que transgrediría la presencia allí de las almas que fueran a ser condenadas al infierno.

El segundo tema estudiado es el de los destinos del alma tras la muerte del cuerpo. Aquí, según los tratadistas hispanos, el fin deseado por Dios para el hombre es siempre el cielo empíreo, pero, sabedor de la flaqueza e inconstancia humana, elabora cuatro habitáculos por si falla su virtud: el infierno, para los condenados por pecados mortales sin arrepentimiento; el purgatorio de los justos, dentro de aquellos que murieron con pecados graves perdonados en cuanto a la culpa, pero sin haber satisfecho completamente la pena impuesta, así como con pecados veniales; el limbo de los niños, lugar escogido para los recién nacidos que fallecieron sin haber podido recibir el bautismo; y el limbo de los patriarcas, que fue clausurado por Jesucristo durante las cuarenta horas que siguieron a su muerte, y que posibilitó la apertura del cielo para las almas inmaculadas.

La tercera cuestión tratada ha sido la conexión entre purgatorio y penitencia. En ella incidimos en que cualquier pecado está siempre formado por una parte de culpa y otra de pena. A una culpa enorme le corresponde siempre una pena eterna, salvo que haya arrepentimiento antes de la muerte, en cuyo caso puede conmutarse en temporal. Y a una falta leve le concierne igualmente una pena temporal, susceptible de pagarse en esta vida. Respecto al posible perdón de ambas, la culpa puede remitirse mediante la contrición, la atrición y la confesión; mientras que la pena puede hacerse a través de la satisfacción, bien en la tierra con penitencias, preces u obras buenas, bien en el purgatorio, con castigos.

En cuarto extremo, nos ocupamos de las almas que deben transitar hacia el purgatorio después de la muerte. Y aquí hemos encontrado una cierta unanimidad porque la inmensa mayoría de los autores opina que casi todas deben pasar por el Tercer

⁶⁹ Pedro de MONCADA, *Declamacion catholica por [...]*, *ibídem*.

lugar, debido a que prácticamente nadie está libre de tachas. Sin embargo, también hemos hallado el testimonio del padre Francisco García, quien matiza esta postura al pensar que, por estar exentos de faltas, irán directamente al cielo la Virgen María, los mártires, los niños bautizados sin capacidad de razón y los que llevan a cabo una encendida caridad durante la vida.

Por último, aunque es el epígrafe nuclear del trabajo, abordamos el tema de las culpas que, según algunos tratadistas españoles del siglo XVII, podían conducir al creyente al purgatorio. De ellas, podemos considerar cuatro como graves, hasta tal punto que, sin arrepentimiento anterior a la muerte, llevaban inexorablemente al infierno. La primera es el incumplimiento de obligaciones a la hora de llevar a cabo la profesión, el cargo o la condición social de cada uno, penalizándose más en función de la relevancia pública de los mismos.

La segunda trata sobre la falta de ejecución o la dilación en el cumplimiento de los testamentos siempre y cuando no hubiera inconvenientes e impedimentos para restituir. En caso contrario, al margen de poder acabar en el purgatorio la consecuencia directa de la culpa era la excomunión *latae sententiae*.

La tercera falta grave hace mención a los pecados capitales, todos ellos citados en una obra anónima en forma de coplas, sin jerarquía de ningún tipo y con referencias pseudoinfernales en cuanto al tratamiento dado en sus tormentos.

La cuarta tacha importante alude al olvido en pedir por las propias almas del purgatorio.

Después de los graves, nos encontramos con los pecados veniales, en su inmensa mayoría ligeros y menudos, porque también se contemplan otros más importantes. Al respecto, pueden establecerse dos grandes grupos. El primero, formado por las faltas eclesiásticas, agrupa pequeños incumplimientos durante las celebraciones litúrgicas, como la irreverencia en los templos, la omisión en el rezo de los oficios divinos o el no bajar la cabeza durante el rezo del *Gloria Patri*, así como defectos pequeños con connotaciones religiosas, como la lectura de libros profanos o la audición por una monja de una canción callejera desde su celda. La única culpa que nos ha parecido grave en este grupo, aun habiendo sido considerada como el resto por el autor, es la referida al acto llevado a cabo por un obispo de dejar como sucesor en la diócesis a un sobrino suyo, irregularidad canónica que conllevó finalmente a la convocatoria de un sínodo con el fin de resolverla.

Por otro lado, existe un segundo grupo de pecados veniales que trata de defectos sociales o de vida cotidiana. Entre ellos, se incluyen conductas perniciosas, como la no admisión de pérdidas mundanas o el desorden en el modo de amar; faltas menudas y habituales, como comer, beber, hablar o reír más de lo necesario; sentir deleite al cantar o tener pláticas ociosas; o, finalmente, cuestiones de algo más de envidia, aunque no consideradas así por los autores, como tratar con aspereza a un pobre o la falta de agradecimiento hacia quienes se portaron bien con uno en la vida.